

LEY Nº 5.846

MODIFICANDO LA LEY 5.800, CODIGO DE TRANSITO, EN SU ARTICULO 119, RELATIVO AL DESTINO DE LAS MULTAS

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 119 del Código de Tránsito, Ley 5.800, en la siguiente forma:

«El producido obtenido por la aplicación de multas por infracciones a las disposiciones de este Código se destinará: el ochenta (80) por ciento a la Municipalidad en cuya jurisdicción se haya cometido la falta y el veinte (20) por ciento a Rentas Generales».

«En los presupuestos de gastos de los organismos provinciales de aplicación del presente Código se preverán las partidas necesarias destinadas a dotación de personal y costos de planes de propaganda, tendientes a difundir el conocimiento del presente Código y demás medios para el ejercicio de su acción».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

JORGE A. SIMINI.

D. Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Juan J. M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Eva Perón, 12 de setiembre de 1955.

Cumplase, comuníquese, publíquese,
dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

E. A. COLÓMBÓ.

Decreto N° 11.033.

Registrada bajo el número cinco mil
ochocientos cuarenta y seis (5.846).

J. M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Men ajo y proyec-
to de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino
a las comisiones Primera de Legislación y de Presu-
puesto e Impuestos, págs. 456 y 522 (agosto 16
de 1955). Despacho de Comisión, tratamiento sobre
tabla; y aprobación en general y particular, pági-
na: 535, 597 y 624 (agosto 18 de 1955).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revi-
sión y destino a la Comisión de Presupuesto y Ha-
cienda y despacho de Comisión y sanción definitiva,
página: 359, 360, 366 y 409 (agosto 25 de 1955).